

Proyales Contrarias a dycuir en modo de dilatar  
el examen de suplicacion en dycuir: y por quanto ha  
biendo se venido al Vexor y Suspendido el Curso de  
Causa por la charrilleria Conspuen entre tanto los deni  
dados el furo de su Matiria Con los efectos de la  
dilation no Contribuyendo ni sechando como son obli  
gados Recargandose quanto ellos escusan en los deni  
gros y Verinos que sechando con honorido dano y Verino  
de aquella Villa que los demandados pobrian con  
Cospito albi ni por tanto a V. R. Suplico que por los  
motivos expresados en expedim<sup>to</sup> que se significaran  
incontinentem<sup>te</sup> en el Consejo si lo mandare V. R. se  
mandar Recopen la Real prohibicion con que se requirio  
al Vexor de la charrilleria para que se Retrae man  
dando a los Alcaldes e Hidalgos de ella que no  
sigan y subitanen las demandas puestas por ni  
de y el Vno fiscal dando la interiny amplexada pro  
videncia y acordada en Oraj Rey y Realy dada y pro  
visada para evitar las dilaciones y escusos de los  
demandados por el Contrario ninguna omi  
Con que no procure exarizar esta dependencia en  
perjuicio de Real patrimonio y el Comunal  
de aquella Villa de cuyo Suyo nombre se vale para  
de la defensa de su Voluntaria pretericion que se  
han perjudiciado como inaudita en los hi  
ley: o en esta Varon Vna R. como la prohibidiera en